



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/550/2026, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2025-2026.**

Mediante Orden ECD/1079/2025, de 7 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 1 de septiembre de 2025) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2025- 2026.

De conformidad con su apartado decimotercero, con fecha de 9 de diciembre de 2025, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictó propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2025-2026 que se notificó a las entidades interesadas, presentando una alegación la Asociación Os Zagales.

Finalizado el plazo de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero.4 de la convocatoria, se reunió la Comisión de valoración, acordando estimar la alegación presentada por la Asociación Os Zagales, y emitió un nuevo informe como base para la propuesta de resolución definitiva. Posteriormente, se detectó un error en la asignación provisional efectuada a la Fundación El Tranvía, así como en la puntuación que figuraba en el anexo I B), apartado "Instalaciones", para la Asociación Utrillo.

A la vista del informe de la Comisión de valoración, de 13 de febrero de 2026, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con la misma fecha, dictó propuesta de Resolución definitiva del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>.



Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.- Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza indicando la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, en los términos recogidos en el anexo I de esta Orden, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVZS42L726KL1U0XFIL.

Segundo.- Estimar la alegación presentada en tiempo y forma por la Asociación Os Zagales para impartir dos actividades de español como lengua nueva.

Tercero.- Modificar el importe de la subvención que se asignó a la Fundación El Tranvía para la actividad de español como lengua nueva en la propuesta de Resolución provisional de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 9 de diciembre de 2025, que debe ser de 2.735 euros, y que se corresponde con el 80% del presupuesto de la actividad, en aplicación del apartado octavo.3 de la ECD/1079/2025, de 7 de agosto de 2025.

Asimismo, se acuerda rectificar la puntuación que figura en el anexo I B), apartado "Instalaciones", para la Asociación Utrillo, dado que figura la puntuación de dos puntos para locales exclusivos, cuando debe incluirse en locales compartidos.

Cuarto.- Conceder la subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18110 G/4225/480077/91002, por un importe total de 229.605,88 euros, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado al ejercicio 2026, así como acordar su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas a las entidades relacionadas en el anexo II de esta Orden, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVKZ2G4TU8K91E0XFIL.

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada entidad beneficiaria se ha calculado en base al apartado séptimo de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable ni la cantidad solicitada. El anexo II de esta Orden recoge los



porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para la valoración de las actuaciones, tras la revisión por parte de la Comisión de valoración de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente, se ha tenido en cuenta el enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2025-2026. El comienzo de la actividad se establece entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2026. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.

Quinto.- La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en esta Orden se harán efectivos de conformidad con el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el “Informe de inicio de actividades”, según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el/la secretario/a, con el visto bueno del/de la director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente.

2. Debido a los atrasos en la resolución de la convocatoria no se efectuarán pagos parciales. Por ello, antes del 5 de septiembre de 2026, las entidades beneficiarias de la subvención justificarán la totalidad del presupuesto subvencionable, de



conformidad con lo establecido en los números 8 a 10 del apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

3. La justificación se realizará en los términos establecidos en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, salvo lo relativo a los plazos.

4. En el supuesto de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

Sexto.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado decimoquinto de la Orden ECD/1079/2025, de 7 de agosto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán suministrar a las entidades previstas en su artículo 4, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada Ley, y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de



Aragón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 30 de marzo de 2026.  
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN